



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 079-2019-A/MDSR

San Ramón, 23 de Marzo del 2019

VISTO:

El numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 - Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana en el artículo 1° estableció el objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. El mismo que comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Es así que mediante la norma señalada, se crea el Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana (SINASEC) estableciendo en el Artículo 3°, que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Así también señala que los Componentes del Sistema, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

En este sentido, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, Reglamentos y Directivas y modificatorias, en el artículo 16° señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: la Autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, Alcalde de Centros Poblados menores, el coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, un representante de Rondas Campesina donde las hubiera. Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representante de las instituciones civiles que consideren conveniente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.

P
U
E
R
T
A



O
R
D
E



L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O
S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

Que, el Reglamento señalado, en el CAPITULO VI respecto de los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC) señala que es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, así también, en el literal f) del artículo 28 respecto de las Funciones del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) precisa que, se debe realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, conforme lo establecido en el artículo 39 del referido Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

Que, en éste orden de ideas y en cumplimiento del marco normativo señalado en los párrafos precedentes, se ha convocado a Consulta Ciudadana, el mismo que se llevará a cabo el día 27 de marzo a las 3:00 p.m. en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el cual se tratará la Consulta Ciudadana correspondiente al I Trimestre del año 2019.

Que, sobre el particular, debo precisar que el suscrito estará de comisión de servicios en la ciudad de Huancayo los días 25 y 26 de marzo, así como los días 27 y 28 en la ciudad de Lima ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar el seguimiento del expediente de los 10 anexos con relación a las observaciones existentes, así también se coordinará respecto del saneamiento de agua y desagüe del Distrito de San Ramón, así como ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otro lado se participará del Expotur en la Conferencia de Prensa con la presencia de todos los Distrito de la Provincia, finalmente se sostendrá una reunión con el Alcalde del Distrito de Bellavista para tratar diversos temas de importancia, por lo que; estando a lo señalado no será posible participar en la Consulta Ciudadana por encontrarme de Comisión de Servicios; resultando necesario delegar facultades representativas con voz y voto al Primer Regidor WILBER DAN QUISPE TORRE para que participe en la Consulta Ciudadana correspondiente al I Trimestre del año 2019.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades representativas con VOZ y VOTO al Regidor WILBER DAN QUISPE TORRE, para que el día miércoles 27 de marzo del 2019 participe en la Consulta Ciudadana correspondiente al I Trimestre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Regidor delegado, Secretario Técnico del CODISEC y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Duhal D. Olano Romero
ALCALDE